

Septiembre

Ocho y siete de mil ochocientos sesenta y ocho: En cuyo punto  
 en virtud de citacion expreiva ante Sr. Conde S. Diego de J. Fre  
 Sarrasga Ficaso Abogado de los R. Consejo Alcalde mayor y  
 Capitán a guerra G. S. M. de ella, D. Juan Parqual Broco  
 y Maxim Regidor perpetuo de uno, D. Juan J. Maxim  
 de Garay, D. Jox Garcia Semanet. Lo son anuales, D.  
 Jox de Mellas Garcia, D. Maxim Medina Dignosado,  
 y D. Pedro Quintanante jameno Proc. Indico Tenone  
 no de comun concex de general, a q. no ha poncur  
 xido D. Blas Toriano Regidor anual y natural  
 enfermo se nato y donde lo siguiente

Por el Sr. Pres. de la Real Cuenta de una R. Provision  
 de S. M. y R. de Ind. y Supremo Consejo de Castilla con  
 fecha de 12 de Mayo de 1768. en la qual se ha dignado S. M.  
 resolver q. en el interin no recax providencia en el  
 Exped. de Gen. sobre dotacion de los Alcaldes mayores  
 de los Pueblos de Territorio de pagues al Alcalde mayor  
 de esta villa quinientos Ducados q. su dotacion q.  
 repartint. al secundario, y quando haya sobrante  
 de proprio de esta. foyendo y haciendose lo id. q. un el  
 presente uno. de aver a Su M. en su inteligencia  
 acordaron Su M. se guard. cumpl. y execute  
 como a cost. de Ind. de S. natural, y q. a su p. o. r.  
 mandaron q. mediante al q. se le previene y manda  
 q. los quinientos Ducados de dotacion de la obra  
 de Alcalde mayor de esta villa q. se reparten el  
 Sr. Presidente los pobre y peribos. Racionar  
 foyendo de fondo de proprio de ella, y no provi-  
 endolos con la exreccion de certificacion y de esta  
 superior o. r. se reparta entre los vecinos de

Nota  
 como por el  
 on el actual  
 1.º de Mayo  
 en la villa de  
 de mil ochoc  
 cientos y quin  
 ientos y quince  
 de la villa de  
 de la villa de

20  
 0  
 70  
 a  
 a  
 in  
 en  
 te  
 3  
 0  
 2  
 0